

SEC\MAM\BV.-

SESIÓN Nº 38

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE JULIO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.ª M. DOLORES RODRIGUEZ MORCILLO

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNANDEZ

D. FEDERICO SANCHEZ PEREZ

GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.ª MARIA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO

PABLO LEAL RODRIGUEZ

D.ª LIDIA RUPEREZ ALONSO

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTE

Dª FLOR REGUILÓN AGUADO (Justificada su ausencia)

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

DÑA ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:05 horas del día 17 de julio de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 3 Y 8 DE JULIO DE 2019

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** los siguientes borrados de actas:

- La Junta de Gobierno Local Extraordinaria(Constitución de la Junta) celebrada el 3 de julio de 2019, no emitiendo voto Dña. Flor Reguilón Aguado.
- La Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2019. no emitiendo voto Dña. Flor Reguilón Aguado.
- La Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 8 de julio de 2019 no emitiendo voto Dña. Flor Reguilón Aguado.

ALCALDÍA

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCION 5 VIV. UNIF.FEDERICO CHUECA, 79, 81, 83, 85 Y 87 HORMIMAT

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. M.V.G., en nombre y representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., de fecha 23 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 13259, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Federico Chueca, 79, 81, 83, 85 y 87. Parcelas 24-E5, 24-E4, 24-E3, 24-E2 y 24-E1 Sector 8 “La Tenería II”, con Referencias Catastrales 1071741VK4507S0001QO, 1071742VK4507S0001PO,

1071743VK4507S0001LO, 1071744VK4507S0001TO y 1071745VK4507S0001FO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. M.V.G., en nombre y representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., de CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Federico Chueca, 79, 81, 83, 85 y 87. Parcelas 24-E5, 24-E4, 24-E3, 24-E2 y 24-E1 Sector 8 "La Tenería II", con *Referencias Catastrales* 1071741VK4507S0001QO, 1071742VK4507S0001PO, 1071743VK4507S0001LO, 1071744VK4507S0001TO y 1071745VK4507S0001FO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-La barandilla de las escaleras interiores cumplirá todas las condiciones establecidas en la sección_SUA1 del Documento Básico *Seguridad de Utilización y Accesibilidad* del Código Técnico de la Edificación, especialmente las señaladas en su apartado 3.2.3.1.b).

-El vidrio fijo inferior de la carpintería identificada en el proyecto como P-6 cumplirá, al igual que el de la hoja batiente, las condiciones establecidas en el apartado 1.3 de la sección SUA2 del Documento_Básico *Seguridad de Utilización y Accesibilidad* del Código Técnico de la Edificación, debiendo considerarse a estos efectos que las dos hojas del acristalamiento presentan riesgo de impacto.

-No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público_o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones_establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la_preceptiva licencia o autorización municipal.

-El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e_infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de once mil_novecientos veintidós euros con cincuenta céntimos (11.922,50 €). conforme a lo establecido en el_Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las_obras, su promotor prestará garantía por importe de tres mil novecientos cuarenta y un euros con_treinta y un céntimos (3.941,31 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009,_de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que_se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la

correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Concluida la obra de ejecución de las viviendas y con carácter previo a la ocupación de las mismas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto."

3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VEHÍCULOS CARRETERA M-408. P.K. + 4,450 TTES GARCIA LA FUENTE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. F.S.M., en nombre y representación de TRANSPORTES GARCIA DE LA FUENTE, S.L., de fecha 6 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 12304, en petición de Licencia de Obra Mayor de ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VEHÍCULOS, en la Carretera M-408. P.K. + 4,450. Parcela 2. Unidad de Ejecución nº 12C (UE-12C), con Referencia Catastral 9057506VK3595N0001AF, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. F.S.M., en nombre y representación de TRANSPORTES GARCIA DE LA FUENTE, S.L., de ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VEHÍCULOS, en la Carretera M-408. P.K. + 4,450. Parcela 2. Unidad de

Ejecución nº 12C (UE-12C), con *Referencia Catastral 9057506VK3595N0001AF* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

-Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la instalación objeto de la presente licencia. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de la instalación deberá obtener la correspondiente modificación de la Licencia de Instalación de Actividad, así como la posterior Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

-De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales, el promotor de las obras deberá constituir una fianza por importe de 1.320,88 € (Mil trescientos veinte con ochenta y ocho céntimos) para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por

su ejecución, incluyendo las obras de urbanización señaladas en la prescripción anterior.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de 3.398,55 € (Tres mil trescientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euros), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Concluida la obra construcción de la estación de suministro de gas y con carácter previo a la ocupación de dicha instalación, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación o Primer Uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto."

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

4.- APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Área, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

"

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2019, que consta de 798 registros por un importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS, (2.432.376,25.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Y visto el informe de Intervención, que consta en el expediente-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2019, que consta de 798 registros por un importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS, (2.432.376,25.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

5.- LICENCIA DE INSTALACION -MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA -CALLE PABLO GARGALLO , 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la "AMPLIACIÓN DE CENTRO DOCENTE CON MÓDULO DOCENTE DEPORTIVO, CENTRO DE FORMACIÓN DE GRADO SUPERIOR EN TÉCNICO DE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (TAFAD)" en la calle Pablo Gargallo nº 1, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Jorge Blanco Brotons, Colegiado nº 13580 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2018, Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Jorge Blanco Brotons, Colegiado nº 13580 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha junio de 2018 y Proyecto de estado definitivo visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 22 de mayo de 2019, con nº TL/010223/2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “AMPLIACIÓN DE CENTRO DOCENTE CON MÓDULO DOCENTE DEPORTIVO, CENTRO DE FORMACIÓN DE GRADO SUPERIOR EN TÉCNICO DE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (TAFAD)”, en la calle Pablo Gargallo nº 11, de esta localidad, solicitada por MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.
- Autorización definitiva de la Consejería de Educación.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de instalaciones térmicas, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

6.-LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ESTUDIO BLANCO INTERIORISMO & STAND S.L. - CALLE MILANOS, 10 NAVE 65

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 15 de julio de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ESTUDIO BLANCO INTERIORISMO & STAND, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES PARA STAND PROVISIONALES”, sita en la calle Milanos nº 8, nave 36, P.I. Pinto-Estación, en la de esta localidad.

Con fecha 13 de diciembre de 2012 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ESTUDIO BLANCO INTERIORISMO & STAND, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de junio de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 15904942/01 y fecha 16 de junio de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de julio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A ESTUDIO BLANCO INTERIORISMO & STAND, S.L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MATERIALES PARA STAND PROVISIONALES", en el calle Milanos nº 8, nave 36, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos

los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. ”

7.-APROBACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2018 ASOCIACIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2019 sobre inicio de expediente de revocación de parte del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EN PINTO, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2018-1884 emitido por la Intervención Municipal General de fecha 31 de mayo de 2018 a la ASOCIACIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así a la ASOCIACIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

Visto que según consta en el expediente, se ha concedido a la ASOCIACIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de revocación de 15 días y transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

El órgano competente para acordar la revocación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el expediente de revocación de la citada subvención en el importe no justificado de 1.096,62 € por no haber sido justificada en tiempo y forma, notificándolo así a la *ASOCIACIÓN AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN*, como entidad beneficiaria de la citada Subvención.”

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO

8.-APROBACION PROTOCOLO SERVICIO DE NATACION TERAPEUTICA _ OCTB/19 A 31 JUL/20

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área, que en extracto dice:

“INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE NATACIÓN TERAPÉUTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE PINTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/10/2019 Y EL 31/07/2020.

FUNDAMENTACIÓN

Por acuerdo de pleno municipal de fecha 27 de octubre de 2005, se aprobó la moción sobre la creación de un servicio de hidroterapia y clases de rehabilitación acuática para personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, mediante la contratación de un/a fisioterapeuta, por parte de la empresa ASERPINTO, gestora de la piscina municipal.

DEFINICIÓN

Procedimiento terapéutico en el cual se utilizan, de forma combinada, las propiedades mecánicas del agua junto con técnicas e intervenciones específicas de tratamiento, con el fin de facilitar la función y la consecución de los objetivos terapéuticos propuestos.

BENEFICIOS DE LA TERAPIA

- ☐ Sistema respiratorio.
- ☐ Sistema cardiovascular.
- ☐ Sistema renal.
- ☐ Sistema músculo esquelético.
- ☐ Sistema neuromuscular.
- ☐ Efectos psicológicos.
- ☐ Efectos sociales.

OBJETIVOS

- ☐ Favorecer las relaciones sociales y dinámicas grupales.
- ☐ Mejorar la capacidad vital y funciones relacionadas con la tolerancia al ejercicio.
- ☐ Mantener la movilidad y funciones relacionadas con el movimiento.
- ☐ Mantener la fuerza y la resistencia muscular.
- ☐ Evitar la espasticidad muscular
- ☐ Aprender normas de higiene y corrección postural para las actividades de la vida diaria.
- ☐ Proporcionar una batería de ejercicios y conocimientos que permitan a los pacientes mantener un estado de bienestar tanto físico como mental de cara a su patología.
- ☐ Mejorar y mantener el recorrido articular de las estructuras del miembro afecto evitando deformidades y compensaciones
- ☐ Trabajar la psicoestimulación y el sistema nervioso.
- ☐ Aprovechar los beneficios del agua con su propio tratamiento terapéutico.
- ☐ Trabajar el Equilibrio
- ☐ Posibilitar el acceso a tratamiento especializado a familias con una situación económica vulnerable o en exclusión social
- ☐ Fomentar la inclusión en los cursillos de natación, de las personas que habiendo sido usuarias de natación terapéutica, hayan logrado un avance durante el curso que les permita integrarse en los mismos, ocupando las plazas reservadas a personas con discapacidad.

REQUISITOS

- ☐ Tener reconocido grado de discapacidad superior al 33% y/o grado de dependencia o una incapacidad permanente.
- ☐ Se excluirá a personas que puedan participar en cursillos no específicos, organizados desde la piscina, al no ser este el perfil del proyecto.
- ☐ Estar empadronado/a en el municipio de Pinto.

BAREMO

Para la adjudicación de plaza, se realizará un listado ordenado según puntuación obtenida en el baremo elaborado con los siguientes criterios:

1.- FACTORES ECONÓMICOS

Se sumarán los ingresos de toda la unidad familiar, restando gastos de vivienda

Gastos de vivienda: son los gastos derivados del alquiler o hipoteca.

MIEMBROS (U.F)	MAXIMO COMPUTABLE
1-2	450 €
3-4	500 €
5-6	550 €
7 o más	600 €

Cálculo de ingresos:

1.1.- En los casos en que la persona mayor y/o persona con discapacidad viva solo/a se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales percibidos por todos los conceptos del solicitante. Si convive con cónyuge o pareja de hecho, se sumarán también los ingresos de este y se dividirán entre el número de miembros.

1.2.- En los casos en los que la persona mayor y/o persona con discapacidad mayor de edad que conviva con familiares (distintos al cónyuge o pareja de hecho) sólo se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales percibidos por todos los conceptos del solicitante. En el caso de que no tengan ingresos computables se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales percibidos por todos los conceptos de la unidad de convivencia.

1.3. En los casos de menores con discapacidad se tendrán en cuenta todos los ingresos netos anuales percibidos por todos los conceptos, que sean computables, de la unidad de convivencia.

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
0 – 537,84 € /mes	5
537,845 € – 806,76 € /mes	4
806,77– 1.075,68 € /mes	3
1.075,69– 1344,60 € /mes	2
> 1.344,61 €/mes	1

2.- FACTORES SOCIALES Y SANITARIOS. La puntuación obtenida en este apartado será la obtenida al sumar las 4 variables posibles.

SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA	PUNTOS
1. Unidades familiares afectadas por una problemática social grave y/o con menores en riesgo social (perceptores/as RMI, mayores de edad con discapacidad con sentencia de incapacitación, perceptores/as PNC, situaciones de violencia de género)	2
2. Necesidad sobrevenida con plazo inferior a 6 meses que precise de un período de recuperación	2
3. Grado de Discapacidad:	
. Entre 33% y 64%	3
. Entre 65% y 74%	4
. <u>≥ 75%</u>	5
. Baremo movilidad positivo	+

(Se sumara a la puntuación obtenida)	1
4. Grado de Dependencia	
. Grado I	1
. Grado II	2
. Grado III	3
5. Incapacidad permanente	2

3. EDAD

AÑOS	PUNTOS
0 – 6	5
7 – 12	4
13 – 17	3
18 – 64	2
> 65	1

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA NUEVAS SOLICITUDES

- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante en vigor
- Fotocopia del DNI/NIE de el/la representante en vigor, en su caso.
- Empadronamiento. Autorización consulta. Incluir en la solicitud
- Tener reconocido certificado del grado de Discapacidad: Documento emitido por el órgano competente.
- En caso de tener reconocido grado de Dependencia: Autorizar a consulta del grado de dependencia.
- Informe del médico que recomiende el uso de natación terapéutica o en caso en que se disponga del certificado del CRECOVI no será necesario aportarlo.
- Fotocopia de la última letra de hipoteca o el último recibo de alquiler.
- Acreditación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, según la situación en la que se encuentre cada miembro:
Certificado de pensión y/o prestaciones del ejercicio 2019 emitida por el INSS (Avda. de los Ángeles nº 57. Getafe). En caso de no percibirla certificado negativo emitido por la misma entidad.

Dos última nóminas.

Certificado de prestaciones emitido por el SEPE.

Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o certificado negativo de imputaciones de hacienda (c/ Joan Font nº 4- LAS MARGARITAS- Getafe)

Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de **RENOVACIÓN DE LA SOLICITUD** por parte de las personas beneficiarias del curso 2018/2019, sólo se acreditará la situación económica de la unidad familiar con la documentación descrita anteriormente.

Las personas incorporadas al Programa de Natación Terapéutica serán valoradas por el/la fisioterapeuta que imparte el servicio, teniendo la potestad de poder requerir a las personas participantes informes más específicos para llevar un adecuado tratamiento. Además, podrá valorar la posibilidad de que alguna de las personas pueda ser excluida del servicio por considerar que no es el recurso más adecuado, aunque según el procedimiento hayan sido adjudicatario/a.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo inicial de presentación de solicitudes y documentación será del 26 de agosto al 10 de septiembre de 2019, ambos inclusive. Pasado este plazo, se podrán presentar solicitudes que se incorporarán a la lista de espera, u otras que requieran un tratamiento inmediato, justificado documentalmente, que se incorporarán inmediatamente siempre que haya disponibilidad.

Las solicitudes se recogerán, y posteriormente se presentarán en las unidades de administración de los centros de Servicios Sociales de Pinto:

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES FEDERICO GARCÍA LORCA

C/ Federico García Lorca, nº 12

Tfn: 91 248 38 00

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PARQUE EUROPA

C/ Italia, nº 6

Tfn: 91 248 38 0

PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

- ☐ Una vez baremadas las solicitudes, se confeccionará un listado por orden de puntuación, adjudicándose las plazas en función de las necesidades, disponibilidad y horario solicitado. Organizado el horario, si quedase alguna hora libre, se podrá ofertar una segunda sesión, por orden de puntuación hasta cubrir todas las plazas.
- ☐ Completado el servicio, se confeccionará una lista de espera para cubrir posibles bajas que se puedan producir a lo largo del curso.
- ☐ El personal contratado para prestar el servicio de Natación Terapéutica, emitirá trimestralmente un informe de seguimiento de las personas participantes en el servicio, que enviará al Centro de Servicios Sociales dónde deberá valorar la continuidad en el mismo.
- ☐ Las/los participantes, estarán obligados/as a justificar las faltas de asistencia. Se permitirán un máximo de 3 faltas de asistencia sin justificar en el trimestre.
- ☐ Con carácter mensual, se facilitará a la Fisioterapeuta un soporte documental donde deberá indicar las faltas de asistencia no justificadas, que remitirá a Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto, se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo para iniciar el protocolo de actuación para la atención de las personas beneficiarias del proyecto de natación terapéutica.

El programa no supone un coste económico para el presupuesto destinado al Área de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Iniciar el protocolo de actuación para la atención de las personas beneficiarias del proyecto de natación terapéutica.

SEGUNDO .- El programa no supone un coste económico para el presupuesto destinado al Área de Bienestar Social.

TERCERO .- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos."

**9. DAR CUENTA SENTENCIA 196/2019 EN AUTOS 410/18 DE DOÑA
M.P.M.M. CONTRA AYUNTAMIENTO DE PINTO.**

Sentencia 196/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, en relación a la demanda de Doña M.P.M.M., contra el Ayuntamiento de Pinto, cuyo fallo dice:

Desestimo la demanda interpuesto por M.M.M.M. contra Ayuntamiento de Pinto, D.M.M., con citación del Ministerio Fiscal, absolviendo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan Ruegos ni Preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:15 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)